República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00443 00

De acuerdo al informe secretarial y solicitud vista a posiciones 74/76 del expediente y su documental anexa, según lo prevén los artículos 93 y 368 del código General del Proceso, se dispone:

1. Admitir la reforma de la demanda declarativa instaurada por MÓNICA COLMENARES GULUMA y el menor SAMUEL FABIÁN CASTILLO COLMENARES representado por MÓNICA COLMENARES GULUMA, contra VÍCTOR JULIO ARCINIEGAS PORTILLA, SEGUNDO ULLOA AMADOR, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA – COOPETRAN y ALLIANZ SEGUROS SA.

Notifíquese el presente auto a la demandada, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 93 ejúsdem, esto es por estado, corriéndoles traslado de la demanda reformada por diez (10) días.

Bastantéesele al abogado Oscar Orlando Cortes Molano como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por: Tirso Pena Hernandez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 023 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: a7562451aa3ed1e5ebb585e4f455ab8a2f0c009afae45f59b49e67b3e5bc4902 Documento generado en 12/03/2024 04:34:21 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica